



Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.cjmao.org

BASES QUE DEBEN REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS E INDIVIDUALES DEL AYUNTAMIENTO DE MAÓ PARA EL AÑO 2026

ART. 1. OBJETO

Conjunto de prestaciones de carácter subsidiario y complementario de otro tipo de recursos económicos previstos en la legislación vigente, que forma parte del conjunto de intervenciones y actuaciones específicas necesarias para la prevención, asistencia y promoción social.

ART. 2. CLASIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Estas ayudas económicas individuales estarán destinadas a atender situaciones perentorias de necesidad social de carácter individual o familiar, y se encuentren enmarcadas en las siguientes modalidades:

Ayudas para la vivienda:

- Pago de alquiler/hipoteca
- Pago de recibos de luz, agua y gas
- Equipamiento de la vivienda (compra de pequeños electrodomésticos, lavadoras, neveras, estufas)
- Mantenimiento de la vivienda: pago de reparación de vivienda —tanto propia como alquilada—, para mejorar sus condiciones
- Pago de pensiones en régimen de hospedaje, que incluye habitación y comida
- Pago de inspecciones técnicas obligatorias de inmuebles.

Ayudas para la manutención y lactancia:

- Pago de pañales y leche infantil
- Pago de comidas y menús
- Manutención en general

Ayudas para actividades educativas:

Identif. doc. elect.: ES-07032-2026-C64EE7F4-B0FE-4021-B88D-AE526B57D7B 12/02/2026 6:52:51 Pag.:1/19
Ajuntament de Maó-07032- Org.:L01070321 Validar: <https://www.carpetaclutadana.org/mao/validadoc.aspx>





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.cjmao.org

- Pago de libros y material escolar
- Pago de comedor escolar
- Pago de transporte escolar
- Pago de actividades extraescolares

Ayudas por motivos sociosanitarios:

- Pago de ayudas técnicas: pago de gafas, audífonos, ortodoncias, etc.
- Pago de medicamentos y productos farmacéuticos
- Pago de tratamientos médicos

Ayudas para la inserción social y laboral:

- Pago de ayudas por asistencia a acciones formativas
- Pago del transporte por asistir a acciones formativas
- Pago de los desplazamientos para la inserción laboral
- Ayudas puntuales para la guarda de descendientes
- Ayudas a la conciliación, en procesos de inserción social y/o laboral

Ayudas para emergencia social

ART. 3. CONDICIONES GENERALES

- 3.1. El programa de ayudas municipales se dirige a aquellas personas y familias que se encuentren en situación de necesidad social.
- 3.2. La finalidad de estas prestaciones es la de responder a situaciones de urgencia o grave necesidad, producidas por situaciones de necesidad, anteriores o sobrevenidas a la publicación de esta convocatoria para este tipo de subvenciones.
- 3.3. Las prestaciones sociales municipales concedidas no podrán ser invocadas como precedente.
- 3.4. Estas prestaciones serán intransferibles, y, por tanto, no se podrán ofrecer en garantía de obligaciones, ser objeto de cesión total o parcial, compensación o descuento, salvo que sea para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, y/o retención o





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. PO703200F
www.cjmao.org

embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

3.5. Cuando el importe de las solicitudes de este tipo de ayudas sea superior a la cantidad máxima fijada en esta convocatoria, se priorizarán las solicitudes conforme a los criterios objetivos fijados en la ordenanza para su concesión.

3.6. La concesión de estas ayudas podrá implicar la participación de la persona beneficiaria o de la unidad familiar en las acciones de inserción sociolaboral que determine el personal técnico de servicios sociales dentro de los planes de intervención individual o familiar.

ART. 4. PERSONAS BENEFICIARIAS. Podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas en quienes concurren las circunstancias previstas en la ordenanza y aquellas otras que se designen en esta convocatoria.

ART. 5. REQUISITOS GENERALES

1. Los requisitos de las personas beneficiarias son los siguientes:

- a) Estar empadronadas en el municipio de Maó. Se exceptúa este requisito para la ayuda dirigida a personas transeúntes y, en cualquier caso, para las personas que se encuentran en el municipio en una situación de necesidad personal básica.
- b) Ser mayor de 18 años, menor emancipada o menor con cargas familiares.
- c) No disponer de ingresos o recursos económicos suficientes --por cualquier concepto-- superiores a los baremos establecidos y en las prestaciones que así lo requieran.
- d) Figurar como persona usuaria en la Historia Social Integrada (HSI), y tanto por haber sido atendida como mediante solicitud de su incorporación.
- e) Acreditar, con anterioridad a la propuesta de resolución, que la persona se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Aportar la documentación exigida para cada caso.

2. Podrá ser beneficiaria de una ayuda económica la unidad familiar, por año, salvo por razones excepcionales muy justificadas.





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.cjmao.org

3. Tendrán la consideración de unidad familiar las personas o grupos de personas residentes en una vivienda o alojamiento:

- a) Personas que vivan solas en una vivienda o alojamiento.
- b) Dos o más personas que vivan juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio o de forma permanente, en análoga relación de afectividad a la del cónyuge, por adopción, consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo grado.

La forma de relaciones afectivas permanentes análogas a la conyugal deberá ser acreditada fehacientemente.

- c) Dos o más personas que, sin estar unidas entre sí por alguno de los vínculos previstos en el apartado anterior, vivan juntas en una misma vivienda o alojamiento a causa de situaciones constatables de extrema necesidad.
- d) De forma excepcional, los servicios sociales de base propondrán la consideración de unidad familiar a las personas que viven en una misma vivienda o alojamiento, junto con unidades de las anteriormente señaladas.

4. Se entenderá por vivienda cualquier marco físico utilizado de forma habitual como residencia por una o varias personas que pretenden vivir de forma independiente. Serán considerados también vivienda o alojamiento independiente los siguientes supuestos:

- a) Establecimientos de alojamiento turístico hotelero o extrahotelero.
- b) Centros de acogida temporal de carácter público o, en su defecto, dependientes de entidades privadas sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Administración.
- c) Casas particulares en régimen de alquiler, una parte de las cuales se haya subarrendado.
- d) Casas particulares en las que sus mismas partes estén ocupadas mediante contrato de hospedaje.
- e) Casas particulares donde varias personas compartan colectivamente un mismo alquiler y aparezcan todas ellas como coarrendatarias, siempre que la persona solicitante cumpla el requisito de encontrarse en situación de extrema necesidad y no estar unida entre sí por alguno vínculo de los previstos en el apartado 8 de este artículo.

ART. 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS

Identif. doc. elect.: ES-07032-2026-C64EE7F4-B0FE-4021-B88D-AE526B557D7B 12/02/2026 6:52:51 Pag.:4/19
Ajuntament de Maó-07032- Org.:L01070321 Validar: https://www.carpetaclutadana.org/mao/validardoc.aspx





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.cjmao.org

6.1. INGRESOS MÍNIMOS

Los ingresos mínimos que debe tener la persona y/o unidad familiar para tener derecho a solicitar este tipo de ayudas son los siguientes:

- a) Si la unidad familiar está constituida por un solo miembro, los ingresos no podrán superar el 150 % del IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples), establecido anualmente en la Ley General de Presupuestos del Estado.
- b) Para unidades familiares con más miembros, se incrementará en un 30 % por el segundo miembro, en un 20 % por el tercero y en un 10 % a partir del cuarto miembro.
- c) Para calcular los ingresos económicos de la unidad de convivencia se realizará la media de los ingresos obtenidos en los últimos seis meses anteriores a la fecha de solicitud. En caso de que se valore necesario, y por motivo de la estacionalidad, se podrán tener en cuenta los ingresos de los últimos doce meses.

6.2. AYUDAS PARA LA VIVIENDA

- a) Pago de alquiler y cuotas puntuales de hipoteca: se puede conceder una ayuda con un importe máximo equivalente a 3 mensualidades, ya sea en concepto de alquiler o como depósito, fianza o mensualidad de hipoteca.
- b) Pago de recibos de luz, agua y/o gas: se pagará hasta un máximo del importe equivalente al IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples), establecido anualmente en la Ley General de Presupuestos del Estado.
- c) Equipamientos para la vivienda: compra de pequeños electrodomésticos y útiles necesarios para la vivienda, hasta un importe total equivalente al IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples), establecido anualmente en la Ley General de Presupuestos del Estado.
- d) Mantenimiento de la vivienda: reparaciones para mejorar sus condiciones, hasta un importe total equivalente al IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples), establecido anualmente en la Ley General de Presupuestos del Estado.
- e) Pago de pensiones en régimen de hospedaje, que incluye habitación y comida: en función de la temporalidad de la situación, se pagará como máximo el importe correspondiente a 2 meses de estancia.
- f) Pago de inspecciones técnicas obligatorias de inmuebles.





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 - 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.cjmao.org

El carácter finalista de estas ayudas obliga a la persona beneficiaria de la ayuda a la presentación de las facturas o justificantes correspondientes a los gastos realizados; en caso de no presentación, se iniciará el procedimiento de reintegro de las prestaciones.

6.3. AYUDAS PARA MANUTENCIÓN Y LACTANCIA

a) Pago de pañales y leche infantil: durante un período máximo de 6 meses y por una cantidad máxima equivalente al 30 % del importe del IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples), establecido anualmente en la Ley General de Presupuestos del Estado.

b) Comidas y menús: durante un período máximo de un mes y por cuantía máxima equivalente al 35 % del importe del IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples), establecido anualmente en la Ley General de Presupuestos del Estado, por persona, siempre que no sean posibles otras ayudas, como los comedores sociales y/o la Casa de Acogida.

c) Manutención en general: para unidades familiares que, por circunstancias puntuales, no cuenten con ingresos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de alimentación de todos los miembros de la unidad familiar. Estas ayudas se concederán durante un período máximo de 6 meses y por una cantidad máxima equivalente al 30 % del importe del IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples), establecido anualmente en la Ley General de Presupuestos del Estado, por persona y mes.

El carácter finalista de estas ayudas obliga a la persona beneficiaria de la ayuda a la presentación de las facturas o justificantes correspondientes a los gastos realizados; en caso de no presentación, se iniciará el procedimiento de reintegro de las prestaciones.

6.4. AYUDAS PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS

a) Pago de libros y material escolar: hasta la etapa de preescolar, se pagará un máximo equivalente al 35 % del importe del IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples), establecido anualmente en la Ley General de Presupuestos del Estado, por hijo/a; en la etapa de primaria se pagará hasta un máximo equivalente al 40 % por hijo/a; en la etapa de secundaria se pagará hasta un máximo equivalente al 45 % por hijo/a, siempre que no se reciban ayudas de la Consejería de Educación por el mismo concepto.

b) Pago de comedor escolar: se pagará hasta un máximo del 75 % del coste total anual, siempre que no se reciban ayudas de la Consejería de Educación por el mismo concepto. Se valorarán, además de los ingresos económicos, especialmente la necesidad educativa y social de acudir al comedor escolar.

Identif. doc. elect.: ES-07032-2026-C64EE7F4-B0F-E-4021-B88D-AE526B557D7B 12/02/2026 6:52:52 Pag.:6/19
Ajuntament de Maó-07032- Org.:L01070321 Validar: <https://www.carpetaciudadana.org/mao/validardoc.aspx>





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. PO703200F
www.cjmao.org

c) Pago de transporte escolar: se pagará hasta un máximo del 75 % del coste anual, siempre que no se perciban ayudas de la Consejería de Educación por el mismo concepto.

En cada caso, y según las circunstancias, se valorará el pago de parte de los gastos para el transporte del transporte escolar organizado a través de la tarjeta de transporte del Consell Insular de Menorca.

d) Pago de actividades extraescolares: se pagará hasta un máximo del 75 % del coste anual de la actividad. Además de los ingresos económicos, se valorará especialmente la medida educativa y social para gozar de estas ayudas económicas. En estos casos, y de forma excepcional, podrá concederse hasta el 100 % del coste de la subvención.

6.5. AYUDAS POR MOTIVOS SOCIO SANITARIOS

a) Pago de ayudas técnicas: pago de prótesis oculares (gafas y monturas), audífonos, prótesis y arreglos dentales, ortodoncias y sillas de ruedas, el 75 % del coste total. Para fijar el tanto por ciento a financiar, se valorará, además de capacidad económica de la unidad familiar, que el modelo solicitado se adapte a la prescripción hecha por el especialista y si está o no financiada por el IB-Salut y/o ninguna otra entidad, así como el grado de necesidad.

b) Pago de medicamentos y productos farmacéuticos: se pagarán, en situaciones puntuales, medicamentos o productos farmacéuticos. En todos los casos, se valorará la capacidad económica de la unidad familiar y la necesidad del medicamento o producto farmacéutico. La ayuda concedida no podrá superar el 20 % del IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples), establecido anualmente en la Ley General de Presupuestos del Estado.

c) Pago de tratamientos médicos: se pagarán aquellos tratamientos médicos que no estén cubiertos por la Seguridad Social, ni por otras entidades y/o administraciones, tales como tratamientos psicológicos, rehabilitación, estimulación precoz, logopedia, etc. En todos estos casos se valorará la capacidad económica de la unidad familiar, la necesidad del tratamiento, la frecuencia y el período de tratamiento previsto. Se financiará como máximo el 75 % del coste del tratamiento.

El carácter finalista de estas ayudas obliga a la persona beneficiaria de la ayuda a la presentación de las facturas o justificantes correspondientes a los gastos realizados; en caso de no presentación, se iniciará el procedimiento de reintegro de las prestaciones.

6.6 AYUDAS PARA LA INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL

Identif. doc. electr. ES-07032-2026-C64EE7F4-B0FE-4021-B88D-AE526B57D7B 12/02/2026 6:52:52 Pag.:7/19
Ajuntament de Maó-07032- Org.:L01070321 Validar: <https://www.carpetacladadana.org/mao/validadoc.aspx>





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. PO703200F
www.cjmao.org

a) Pago de ayudas por asistir a acciones formativas: se pagarán ayudas para participar en acciones formativas organizadas por el Ayuntamiento de Maó, por otras administraciones públicas o entidades. El carácter finalista de estas ayudas obliga a la persona beneficiaria a asistir a la acción formativa en la que participa ya seguirla con aprovechamiento.

b) Pago del transporte para asistir a acciones formativas.

c) Pago de los desplazamientos para inserción laboral.

d) Ayudas puntuales para la guarda de hijos e/o hijas, para las situaciones en las que su atención dificulte la inserción laboral, siempre que no existan otras alternativas, recursos o ayudas. Estas ayudas se concederán durante un período máximo de 6 meses y por una cantidad máxima equivalente al 30 % del importe del IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples), establecido anualmente en la Ley General de Presupuestos del Estado, por persona y mes.

e) Ayudas a la conciliación, en procesos de inserción social y laboral, para las situaciones en las que la atención a hijos/as y/u otros miembros dependientes de la unidad familiar dificulte la inserción social y laboral, siempre que no lo haya. haya otras alternativas, recursos o ayudas. Estas ayudas se concederán durante un período máximo de 6 meses y por una cantidad máxima equivalente al 30 % del importe del IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples), establecido anualmente en la Ley General de Presupuestos del Estado, por persona y mes.

El carácter finalista de estas ayudas obliga a la persona beneficiaria de la ayuda a la presentación de las facturas o justificantes correspondientes a los gastos realizados; en caso de no presentación, se iniciará el procedimiento de reintegro de las prestaciones.

6.7 AYUDAS PARA EMERGENCIA SOCIAL

Son emergencias graves e imprevisibles que hacen que una persona/familia se encuentre, de repente, en una situación de necesidad; por ejemplo, a causa de incendios, inundaciones, accidentes, robos, etc.

El importe de las ayudas financiadas con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Maó que se concedan bajo los presentes criterios no puede superar, en ningún caso, de forma aislada o con la concurrencia con otras ayudas, el coste total de la necesidad a atender. La cuantía será valorada por el personal técnico competente en la materia.

El importe inicial será de 10.000,00 €, esta cuantía podrá incrementarse en una cuantía adicional de hasta un máximo de 264.000,00 €. De esta forma, el importe global máximo





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 - 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.cjmao.org

de la convocatoria podrá ser de 274.000,00 €. Se imputará a la aplicación presupuestaria G01 2310 4830111.

ART. 7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

7.1. Las solicitudes de ayudas económicas individuales se presentarán mediante escrito dirigido al alcalde presidente de la corporación, en el registro general del Ayuntamiento de Maó, en los Servicios Sociales municipales o por medio de la Carpeta Ciudadana del Ayuntamiento de Maó (<https://www.carpetaciudadana.org/web/portal.aspx?Con=Conexion002>), así como en cualesquiera de las oficinas señaladas en el art. 16.4 y el art. 66 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

7.2. Los trabajadores y las trabajadoras sociales de los Servicios Sociales Comunitarios deben examinar las solicitudes presentadas y la documentación adjunta para determinar si la ayuda se adecua a la convocatoria.

Si se considera necesario disponer de documentación complementaria para poder realizar una valoración correcta de la necesidad solicitada, los/las profesionales podrán solicitar la documentación oportuna, bien a la persona interesada o bien a la persona de la Unidad de Trabajo Social (UTS) que haya elevado la solicitud.

7.3. Los Servicios Sociales Comunitarios facilitarán a las personas solicitantes toda aquella información y orientación que sea necesaria para la tramitación de las prestaciones.

7.4. Los Servicios Sociales Comunitarios comprobarán de oficio si la persona solicitante y las demás personas que conviven con ella figuran en el Padrón municipal de habitantes, cuyo domicilio será considerado a todos los efectos como domicilio habitual.

ART. 8. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Junto con la solicitud, las personas interesadas deberán aportar los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en cada una de las prestaciones solicitadas.

Para las ayudas puntuales de pago único, cuyo importe no supere los 600 euros, el procedimiento será el mismo, en cuanto a su tramitación, si bien en estos casos se les exime de aportar la documentación de la siguiente relación, excepto los apartados a) y b), relativos a la identidad de la persona solicitante, dado que este tipo de ayudas comporta el conocimiento, por parte del personal técnico de Servicios Sociales

Identif. doc. electr.: ES-07032-2026-C64EE7F4-B0FE-4021-B88D-AE526B557D7B 12/02/2026 6:52:52 Pag.:9/19
Ajuntament de Maó-07032- Org.:L01070321 Validar: <https://www.carpetaciudadana.org/mao/validardoc.aspx>





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.cjmao.org

Comunitarios, sobre la composición de la unidad familiar y su valoración a través de todos aquellos elementos que sirvan a los/las profesionales.

Los documentos a aportar son los siguientes:

- a) Solicitud.
- b) Fotocopia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y de todos los demás miembros de la unidad familiar. En caso de personas extranjeras, la tarjeta de residente o cualquier documento que acredite su identidad.
- c) Fotocopia del Libro de familia o, en su defecto, documento acreditativo de la guarda, custodia o tutela.
- d) Demanda de separación o acreditación de la tramitación de la separación, o certificado del juzgado sobre el hecho de que las medidas provisionales se están llevando a cabo.
- e) Certificado de inscripción en el Registro de Parejas Estables de las Illes Balears.
- f) Vida laboral.
- g) Acreditación de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar:
 - Contrato de trabajo y tres últimas nóminas mensuales.
 - Recibo de la última pensión o certificación del INSS de pensión actualizada.
 - Recibo del último pago de la prestación por subsidio o certificado del SEPE de prestación o subsidio actualizado.
 - Recibo del último pago del convenio regulador o resolución correspondiente, en los supuestos de separación o divorcio.
- h) Tarjeta de paro de todas las personas integrantes de la familia en edad laboral o, en su caso, certificado del centro escolar conforme están estudiando.
- i) Declaración de la renta o, en caso de no haber tenido la obligación de declarar, certificado de imputaciones del último ejercicio fiscal.
- j) Contrato de arrendamiento o subarrendamiento, o facturas de alojamientos turísticos, o certificado de residencia en un centro de acogida, o contrato de hospedaje. Todo esto acompañado de sus correspondientes recibos.

Identif. doc. elect.: ES-07032-2026-C64EE7F4-B0FE-4021-B88D-AE526B557D7B 12/02/2026 6:52:52 Pag.:10/19
Ajuntament de Maó-07032- Org.:L01070321 Validar: <https://www.carpetaclutadana.org/mao/validadoc.aspx>





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 - 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. PO703200F
www.cjmao.org

k) Nombre y apellidos de la cuenta, DNI, dirección de la cuenta de banco o caja de ahorros de la persona beneficiaria o persona perceptora de la ayuda.

l) Informes de facultativos/as y sus presupuestos, a especificar en cada situación.

m) Declaración de no estar incluido/a en ninguno de los supuestos que determinan la imposibilidad de obtener la condición de persona beneficiaria, conforme al art. 13. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

n) Extracto bancario de todas las cuentas corrientes de todos los miembros de la unidad familiar.

En el caso de que los documentos exigidos estén en poder del Ayuntamiento, la persona solicitante, siempre que no hayan transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados o emitidos.

En cualquier caso, el Ayuntamiento comprobará el contenido de las solicitudes presentadas; a tal fin, podrá pedir a otras instituciones o entidades públicas y/o privadas, o a la misma persona solicitante, cuantos datos e informes sean necesarios para la tramitación de las solicitudes.

En estos casos, al objeto de facilitar la aportación de esta documentación, y conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, este Ayuntamiento seguirá el procedimiento de petición telemática de datos para la obtención del certificado en el que se haga constar que la persona solicitante de la subvención se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, salvo autorización por parte de ésta.

En determinadas circunstancias, el órgano instructor podrá requerir a la persona responsable de los Servicios Sociales Comunitarios, que podrá emitir un informe en el que se determinen situaciones especiales que requieran una valoración técnica que aconseje la denegación o concesión de la ayuda, indistintamente de los requisitos generales, de la documentación a presentar, del resultado de los baremos económico y/o social, y de cualquier otra circunstancia excepcional no recogida en la ordenanza.

ART. 9. PLAZOS





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 - 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. PO703200F
www.cjmao.org

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá el ejercicio 2026. Se pueden presentar solicitudes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

ART. 10. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO

Para la resolución de las ayudas es preceptiva la aplicación del siguiente baremo, a fin de asignar la prioridad correspondiente a las solicitudes presentadas, según los siguientes criterios:

a) **Número de miembros de la unidad familiar:** en cada caso se aplicará el siguiente baremo, en función del número de miembros de la unidad familiar:

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	PUNTOS
Personas que viven solas	0,5
Dos o más personas unidas entre sí sin vínculos	0,8
Unidad familiar de tres o cuatro miembros	1,0
Unidad familiar monoparental	1,5
Unidad familiar de cinco o más miembros	2,0

b) **Ingresos económicos:** las ayudas económicas se concederán en función de la disponibilidad presupuestaria. Para la determinación de la cuantía a conceder en cada caso, se aplicará el siguiente baremo, en función de los ingresos:

Ingresos/Persona/Mes	PUNTOS
Entre el 20 % al 30 % inferior al IPREM	1,6
Entre el 30 % y 40 % inferior al IPREM	2,4
Entre el 40 % y 50 % inferior al IPREM	3,2
Entre el 50 % y 60 % inferior al IPREM	3,6
Inferior al 60 % en el IPREM	4,0

c) **Personas con minusvalía:** la puntuación de esta será:

Minusvalía	PUNTOS
------------	--------

Identif. doc. elect.: ES-07032-2026-C64EE7F4-B0FE-4021-B88D-AE526B557D7B 12/02/2026 6:52:52 Pag.:12/19
Ajuntament de Maó-07032- Org.:L01070321 Validar: https://www.carpetaclutadana.org/mao/validadoc.aspx





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. PO703200F
www.cjmao.org

Minusvalía de uno de los miembros 2,5

Enfermedad grave de uno de los miembros 1,5

La minusvalía deberá acreditarse con el certificado correspondiente.

ART. 11. PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la concesión de la subvención será el siguiente:

A) Instrucción

El orden del inicio del expediente corresponde al teniente de Alcaldía de Atención a las Personas.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la jefa de Atención Primaria del Ayuntamiento de Maó, debido al carácter social de las prestaciones objeto de estas ayudas.

Corresponde a la instructora la labor de realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de la ayuda.

La instructora remitirá la propuesta de resolución de la ayuda al teniente de Alcaldía de Atención a las Personas, que elevará la propuesta de resolución motivada de la solicitud estimada o desestimada al alcalde o al órgano correspondiente.

B) Resolución

La aprobación de la propuesta de resolución del alcalde o el órgano correspondiente es definitiva en vía administrativa, será motivada y deberán quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos; también deberá contener la persona solicitante a la que se concede o desestima la subvención.

El acuerdo del órgano concedente que resuelve el procedimiento se notificará a la persona interesada.

Contra los acuerdos establecidos en la resolución podrán interponerse los correspondientes recursos administrativos o jurisdiccionales previstos en la legislación vigente.

Identif. doc. electr.: ES-07032-2026-C64EE7F4-B0F-E-4021-B88D-AE526B557D7B 12/02/2026 6:52:52 Pag.: 13/19
Ajuntament de Maó-07032- Org.: L01070321 Validar: <https://www.carpetaclutadana.org/mao/validardoc.aspx>





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. PO703200F
www.cjmao.org

La resolución del expediente de concesión de la subvención debe ser expresa y motivada conforme a los criterios de valoración establecidos en la ordenanza o en esta convocatoria, y debe fijar, con carácter definitivo, la cantidad específica de cada una de las ayudas concedidas y la forma de pago.

ART. 12. FORMA DE PAGO

Si la resolución es favorable, se realizará la transferencia, siempre que sea posible, a favor de la persona, entidad o servicio cuya ayuda o colaboración sean necesarias para solucionar el estado de necesidad de la persona peticionaria; y, subsidiariamente, a favor de la persona solicitante.

Conforme al art. 33 de la Ordenanza general municipal de subvenciones, se establece que el abono se podrá realizar con pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y, dado el carácter social de la convocatoria, este abono se realizará mediante pago anticipado del 100 % del importe total concedido.

Se podrán realizar pagos fraccionados, al final de cada mes, cuando la subvención esté destinada a acciones formativas de duración superior a un mes o al pago de cuotas de las escuelas infantiles, incluidas en el Plan de intervención individual de la persona beneficiaria del ayuda.

No se adoptará ninguna garantía específica cuando se trate de ayudas puntuales en las que el importe de la subvención no supere los 600 euros, puesto que estas se conceden en coordinación con el Área de Servicios Sociales Comunitarios, y esta ya es una garantía suficiente para salvaguardar los intereses del Ayuntamiento.

ART. 13. PUBLICIDAD

A efectos de dar publicidad a las subvenciones y al resto de las ayudas públicas, y conforme al art. 6 del Real Decreto 130/2019, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, estas bases se publicarán en la BDNS con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB).

El acuerdo del órgano concedente que resuelve el procedimiento se notificará a la persona interesada en el lugar que esta haya indicado a tal fin y se publicará en el tablón de anuncios, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, y se remitirá al Boletín Oficial de las Illes Balears un extracto de la resolución

Identif. doc. elect.: ES-07032-2026-C64EE7F4-B0FE-4021-B88D-AE526B557D7B 12/02/2026 6:52:52 Pag.: 14/19
Ajuntament de Maó-07032- Org.: L01070321 Validar: <https://www.carpetaiudadana.org/mao/validadoc.aspx>





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. PO703200F
www.cjmao.org

por la que se ordena la publicación de la misma, indicando dónde se encuentra su contenido íntegro.

Esto último no será necesario cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos supuestos, la publicidad en el Boletín Oficial de las Illes Balears se sustituirá por la publicidad del extracto en el sitio web municipal.

ART. 14. PLAZO PARA RESOLVER Y EFECTOS DEL SILENCIO

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Maó, o mediante cualquiera de las formas de presentación previstas en el art. 16.4 y en el art. 66 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El transcurso del plazo máximo de seis meses sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las personas interesadas legitima a estas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ART. 15. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

A todos los efectos, se establece un plazo de un mes, a partir de la finalización de la actividad subvencionada, para la presentación de la documentación justificativa.

Las personas beneficiarias de la subvención están obligadas a justificar el gasto mediante la presentación de las facturas justificativas del gasto y la acreditación de su pago.

Los honorarios profesionales se justificarán con las correspondientes minutas.

ART. 16. CAUSAS DE DENEGACIÓN

La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- 1) Corresponder la atención de la persona solicitante, por razón de la naturaleza de la prestación o por razón de residencia, a otra Administración pública.
- 2) No haber seguido un itinerario de búsqueda de trabajo con el fin de mejorar la situación socioeconómica personal y/o familiar.





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.cjmao.org

- 3) Haber rechazado o, por descuido, no obtener un recurso técnico o económico disponible en el municipio.
- 4) No aportar la documentación requerida en el plazo máximo establecido por los Servicios Sociales Comunitarios.
- 5) Extinción de la causa que motivó la solicitud de la ayuda económica.
- 6) El incumplimiento del Plan de trabajo/contrato establecido entre el/la profesional y la persona y/o la familia.
- 7) La no justificación de una ayuda económica concedida con anterioridad por los Servicios Sociales Comunitarios.
- 8) La carencia de todos o de algunos de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.
- 9) Dificultar la labor técnica de valoración de la solicitud recibida.
- 10) Que exista una persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar ayuda a la persona solicitante.
- 11) Que la ayuda solicitada no sea adecuada o sea insuficiente para la resolución de la problemática planteada.
- 12) Que, en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud, le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación social, por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.
- 13) El falseamiento u ocultación de cualquiera de los datos declarados por las personas solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, incluso cuando la persona solicitante tenga los requisitos para la concesión.
- 14) Que se demuestre que la persona solicitante puede satisfacer adecuadamente las necesidades por sí misma y/o con el apoyo de sus familiares, representantes legales o guardadores de hecho.
- 15) Cualquier otro motivo que, dadas las circunstancias y la previa valoración del trabajador o trabajadora social del Servicio, estime su denegación, de forma motivada.

ART. 17. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Participar en los planes de intervención individual o familiar:





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. PO703200F
www.cjmao.org

a) Las personas que obtengan la condición de beneficiarias estarán obligadas a realizar las actividades de inserción y formación estipuladas por el personal técnico de los Servicios Sociales, en su caso, una vez evaluadas sus circunstancias personales y sociales, con el fin de incentivar su integración social.

b) La actividad concreta a realizar se determinará en un acuerdo-compromiso, formalizado por escrito, entre la persona beneficiaria de la ayuda, la unidad familiar y los trabajadores y trabajadoras sociales de Atención Primaria de Servicios Sociales, en función de las necesidades, sus características y aptitudes.

c) Las actividades se ceñirán a los ámbitos formativos y de adecuación de hábitos culturales, sanitarios, participación en tareas de colaboración sociales y/o comunitaria, y cualquier otro de tipo social.

d) La percepción de la ayuda (y la participación en los planes de intervención individual o familiar) no genera ningún tipo de relación de carácter laboral entre las personas beneficiarias de la ayuda y el Ayuntamiento de Maó.

2. Cumplir las obligaciones relacionadas con la gestión de las ayudas:

a) Destinar el importe de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento.

c) Comunicar los cambios que, en relación a las condiciones generales y requisitos específicos de las ayudas, pudieran dar lugar a su modificación, suspensión y denegación.

d) Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual de la persona titular.

e) Reintegrar el importe de las ayudas indebidamente percibidas o con cuantía indebida.

ART. 18. MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La modificación de la subvención se producirá:

1) Por modificación del número de miembros de la unidad familiar

2) Por modificación de los recursos que hayan servido de base para el cálculo de la ayuda

3) Por la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras administraciones o entidades privadas o públicas, estatales o Internacionales

Identif. doc. elect.: ES-07032-2026-C64EE7F4-B0FE-4021-B88D-AE526B557D7B 12/02/2026 6:52:52 Pag.: 17/19
Ajuntament de Maó-07032- Org.: L01070321 Validar: <https://www.carpetacladana.org/mao/validadoc.aspx>





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · O7701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. PO7032OOF
www.cjmao.org

ART. 19. EXTINCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- a) Por fallecimiento
- b) Por desaparición de la situación de necesidad
- c) Por ocultación o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la ayuda
- d) Por pérdida de algunos de los requisitos o condiciones exigidos por ser persona beneficiaria de la ayuda
- e) Por no destinar la prestación a su finalidad
- f) Por el mantenimiento de una situación de suspensión durante un período continuado de 18 meses

En los supuestos de las letras c) y e) se acordará el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, conforme al procedimiento de reintegro establecido en el art. 49 de la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Maó.

ART. 20. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

La persona solicitante podrá desistir de su solicitud o renunciar a su derecho a la ayuda reconocida mediante escrito dirigido al Ayuntamiento. Este dictará resolución que exprese la circunstancia que concurre, con indicación de los hechos producidos y las normas legales.

ART. 21. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES Y REINTEGRO

El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en la Ordenanza general municipal, la Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Illes Balears, y, en todo caso, la Ley general de subvenciones.

Si se incoa un procedimiento de reintegro de subvenciones, este se registrará por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley de subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

ART. 22. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · O7701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. PO703200F
www.cjmao.org

En todos los casos de ayudas por vivienda (art. 5.2) debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas por arrendamiento, ni a las de renta básica de emancipación para jóvenes, ni a las de rehabilitación del Gobierno de las Illes Balears, o a otras ayudas que convoquen la Administración local o autonómica durante el período de solicitud de las ayudas reguladas en estas bases; por tanto, son incompatibles otras ayudas para esta categoría.

En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas (art. 5.4) debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en Educación por el mismo concepto. Cuando se reciba una ayuda de la Consejería de Educación, esta se podrá complementar, en casos de elevada necesidad, hasta llegar al 75 % del coste total.

El resto de tipologías de ayudas enmarcadas en el art. 5 de estas bases serán compatibles con otras ayudas obtenidas para la misma actuación, siempre que no superen el coste de la actividad para la que se solicita la ayuda.

Identif. doc. elect.: ES-07032-2026-C64EE7F4-B0FE-4021-B88D-AE526B557D7B 12/02/2026 6:52:52 Pag.:19/19
Ajuntament de Maó-07032- Org.:L01070321 Validar: <https://www.carpetaiutadana.org/mao/validadoc.aspx>

